



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**NOTA INFORMATIVA**  
**ELECCIONES EUROPEAS AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES**  
**26 DE MAYO 2019**

El próximo día 26 de mayo se celebran Elecciones Europeas, Autonómicas y Municipales de conformidad con los respectivos decretos de convocatoria publicados el pasado día 2 de abril.

Podrán Votar en Bolivia:

- A) Españoles residentes en Bolivia inscritos en el Censo de Extranjeros Residentes Ausentes de cualquier municipio de España.
- B) Españoles residentes en España y que temporalmente se encuentren en Bolivia.

**A. ESPAÑOLES RESIDENTES INSCRITOS EN EL CERA.**

**1. Consulta del Censo Electoral y presentación de reclamaciones.**

De forma paralela a las listas que ya se han publicado para las Elecciones Generales, podrán consultarse hasta el 16 de abril fin de semana incluido las listas correspondientes a este proceso electoral en los mismos horarios de atención al público que se especificaron en el correo previo para las Elecciones Generales y a la Comunidad Valenciana.

El censo electoral de los residentes en la circunscripción de este Consulado General estará expuesto en las dependencias del mismo (Av. Cañoto esquina Perú) para que los ciudadanos puedan comprobar sus datos censales.

También existe un servicio de consulta por vía telemática en la dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones) abierto a todas aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE. En el caso de que el llamado a votar no se encuentre en las listas o sus datos censales sean incorrectos podrá presentar una reclamación a la Oficina del Censo electoral de la Delegación Provincial correspondiente a dicho plazo.

El formulario para la reclamación puede solicitarse en este Consulado General de España. En el mismo Consulado se deberá presentar un original y dos fotocopias del formulario de reclamación cumplimentado, así como una copia de su DNI o Pasaporte Español que el solicitante deberá presentar al tiempo de formular la reclamación.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## 2. Solicitud de documentación para votar.

### LA DOCUMENTACIÓN PARA VOTAR DEBE SOLICITARSE NO MÁS TARDE DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2019.

Esta documentación deben solicitarla los españoles que deseen ejercer el derecho al voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) que corresponda (en función del municipio en el que está inscrito).

El impreso oficial para solicitar dicha documentación puede solicitarlo en este Consulado General o descargarlo aquí:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/EleccionesPEuropeoCAutonomas/IMPRESO%20SOLICITUD%20VXC%20CERA.EMP2019.CASTELLANO.pdf>

Junto al impreso se enviará fotocopia del DNI o Pasaporte español.

La solicitud de documentación para votar deberán realizarla tanto aquellos electores que están correctamente inscritos en el CERA como aquellos que han presentado reclamación por encontrarse excluidos o por existir errores en sus datos censales.

Una vez firmada su solicitud, el elector podrá enviarla por internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal o fax a la Delegación Provincial de la OCE y siempre de forma personal, por lo que EL CONSULADO NO ESTÁ FACULTADO PARA ENVIARLE SU CARTA O FAX.

Para realizar el envío por Internet, deberá acceder al trámite “Solicitud de voto CERA” publicado en la Sede Electrónica del INE, [https://sede.ine.gob.es/Solicitud\\_voto\\_CERA](https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA).

Los números de fax de las Delegaciones Provinciales de las Oficinas del Censo Electoral pueden consultarse aquí: [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm) o solicitarse a este Consulado General.

## 3. Modalidades de voto una vez que el elector tiene en su poder la documentación para votar.

Una vez que la Oficina del Censo Electoral le ha remitido la documentación para votar a su domicilio censal, el elector puede ejercer su derecho de voto de las siguientes formas:

- a) Depositándolo en la urna de este Consulado General. Para ello dispondrá de los días **22, 23 y 24 de mayo**, a falta de que se confirme la convocatoria de un período extraordinario de votación en el día o dos días SIGUIENTES por si llegase en ese tiempo la documentación electoral.
- b) Enviar su voto por correo certificado a este Consulado General. El envío debe realizarse no más tarde del **21 de mayo** y la fecha deberá constar en el matasellos o



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA

inscripción oficial. En este caso se recomienda encarecidamente enviar el voto lo antes posible para garantizar que llegue a tiempo al Consulado antes de la fecha límite de envío que tiene este Consulado para enviarlo a España.

Tanto para depositar el voto en urna como para enviarlo a este Consulado General por correo certificado siga cuidadosamente las instrucciones de la documentación que le han enviado para votar.

**B) ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA, INSCRITOS EN EL CER, QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO**

**(ERTA)**

**C) CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA, RESIDENTES EN ESPAÑA E INSCRITOS EN NUESTRO PAÍS PARA ESTAS ELECCIONES (PARA LOCALES Y EUROPEAS) Y EXTRANJEROS (DE PAÍSES CON ACUERDO DE DERECHO RECÍPROCO DE VOTO EN ELECCIONES MUNICIPALES) RESIDENTES EN ESPAÑA, TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO**

**1. Inscripción como no residente y solicitud de voto a la Delegación Provincial.**

**Deberá realizarse para aquellos que no la hayan formalizado y que pertenezcan a estos dos grupos ANTES del sábado 27 de abril.** Este Consulado permanecerá abierto de 9.00 a 13.00 horas ese mismo sábado 27 de abril como fecha límite para que los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero puedan presentar su documentación electoral.

Los españoles que se encuentren y acrediten esta situación deben inscribirse como NO RESIDENTES en el Registro de Matrícula de este Consulado General si no lo estuvieren ya y solicitar la documentación para votar a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda.

El formulario para solicitar la documentación para votar lo puede solicitar en este Consulado General o bien descargarlo en el enlace siguiente:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documentos/EleccionesPEuropeoCAutonomas/Solicitud%20ERTA.pdf>



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dicho formulario cumplimentado se entregará en este Consulado General al tiempo de hacer su inscripción como NO RESIDENTE. Deberá presentar DNI o pasaporte y copia del mismo.

**2. Modalidad única de voto.**

Los españoles que temporalmente se encuentren en el extranjero y soliciten y obtengan su documentación para votar sólo podrán ejercer el voto remitiéndolo por correo certificado a la mesa electoral correspondiente **NO MÁS TARDE DEL 24 de abril.**

Para más información consulte la página Web del MAEC:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/ProcesosElectorales.aspx>

Finalmente, este Consulado ha realizado las gestiones y la coordinación necesaria con el servicio de correos de Bolivia con el fin de garantizar la llegada a los domicilios de la información y documentación electoral de los votantes, y, en su defecto, al buzón que tiene asignado este Consulado General en la Oficina de correos. En el supuesto caso de que el solicitante no haya recibido su documentación electoral con fecha 21 de mayo, podrá personarse en el Consulado para recabar mayor información sobre su caso.

Como es evidente, la efectividad de los esfuerzos que realicen conjuntamente Correos de Bolivia y este Consulado General dependerá de la llegada a tiempo de la documentación electoral procedente las Oficinas del Censo Electoral.



Octavio Agustín Uña Rodríguez

Cónsul General